



RESOLUCIÓN No.082
(5 de septiembre de 2023)

Por la cual se aclara y modifica la Resolución No. 072 del 26 de julio de 2023, respecto de la puntuación de la experiencia acreditada en meses, en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE ENVIGADO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, la autorización de la Plenaria de la Corporación, conforme sesión del primero (1º) de junio de 2023; la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones; la Resolución No. 072 del 26 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que se expidió por parte del Concejo Municipal de Envigado, la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.

Que mediante la Resolución No. 072 del 26 de julio de 2023, se aclara y modifica la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, se define el cronograma en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.

Que en el artículo 40 de la referida Resolución No. 072 del 26 de julio de 2023, se señaló lo siguiente:

(...)
“ARTÍCULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE
1	5
2	10
3	15
4	20
5	25
6	30
7	35
8	40
9	45
10	50
11	55
12	60
13	65
14	70
15	75
16	80
17	85
18	90
19	95
20 años o más	100

PARA LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE EXPERIENCIA EN FRACCIONES DE AÑO, CADA MES SE VALORARÁ A RAZÓN DE 0.83 PUNTOS. (Mayúsculas, negrillas y subrayas fuera de texto)

(...)

Que el Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria, advirtió que si se valorara 0.83 puntos por cada mes acreditado, cada año daría una sumatoria de 9.96 puntos por año, cuando cada año realmente otorga 5 puntos en la experiencia, según lo establecido en la Resolución de convocatoria.

Que se requiere aclarar y modificar el aspecto contenido en la valoración de la experiencia en fracciones de año, la cual debe corresponder a una cifra de 0.416 puntos por cada mes acreditado, que si se calculara por año (12 meses), daría una cifra de 4,992 puntos, redondeándose matemáticamente a la suma de 5 puntos por año, lo cual corresponde a lo establecido en la Resolución de convocatoria.

Que la aclaración y modificación así contemplada, respeta los principios orientadores del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028 y, además, tiene aplicación para la totalidad de los aspirantes, en igualdad de condiciones.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

CAPITULO I

ACLARACION Y MODIFICACION DEL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCION No. 072 DEL 26 DE JULIO DE 2023, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN FRACCIONES DE AÑO

ARTICULO 1°: ACLARESE Y MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCION No. 072 DEL 26 DE JULIO DE 2023, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN FRACCIONES DE AÑO. Se aclara y modifica el artículo 40 de la Resolución No. 072 del 26 de julio de 2023, únicamente en cuanto a la valoración de la experiencia en fracciones de año, aspecto que quedará así:

“ARTÍCULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE
1	5
2	10
3	15
4	20
5	25
6	30
7	35
8	40
9	45
10	50
11	55
12	60
13	65
14	70
15	75
16	80
17	85
18	90
19	95
20 años o más	100

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.416 puntos.



ARTICULO 2º. OTROS ASPECTOS. En los demás aspectos, continúan vigentes las disposiciones de la convocatoria.

ARTICULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Envigado, a los 5 días del mes de septiembre del año 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ANDRES RESTREPO G.
Presidente

CARLOS AUGUSTO OSSA B.
Vicepresidente Primero

JUAN CARLOS VELEZ MESA
Vicepresidente Segundo

Proyectó Nombre: Jaime Ceballos R. Cargo: Abogado Asesor	Revisó Nombre: Dolly Quintero B. Cargo: Secretaria General	Aprobó Nombre: Pablo Restrepo G. Cargo: Presidente
--	--	--